

LEY N.º 4393

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 14 – Reserva Fiscal, Manzana “J”, Subdivisión Lote 33, Subdivisión Lote 2, Campo Villalonga, Municipio Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 5.028,4 m², según Plano de Mensura Nro 24.065; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 35 – Secc. 05 – Chac. 000 – Manz. 275 - Parc. 028; con destino a salón comunitario y encuentros diocesanos.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

BLODEK-Britto a/c